ACTA DIECISIETE - DOS MIL CATORCE (17-2014). En la ciudad de Chiquimula, siendo las diecisiete horas con seis minutos, del día miércoles once de junio de dos mil catorce, reunidos en el Salón de Sesiones del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión extraordinaria, los siguientes miembros del mismo: NERY WALDEMAR GALDÁMEZ CABRERA, Presidente; EDWIN FILIBERTO COY CORDÓN, Coordinador Académico: EDGAR ARNOLDO CASASOLA CHINCHILLA y FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ, Representantes de Profesores; ALBERTO GENESIO ORELLANA ROLDÁN, Representante de Graduados; HEIDY JEANETH MARTÍNEZ CUESTAS y OTONIEL SAGASTUME ESCOBAR, Representantes de Estudiantes y MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA, Secretaria de este PRIMERO: Aprobación de Agenda. 1º. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: 2°. Revisión de expedientes de descargos presentados por los profesores que obtuvieron un resultado menor a 64.5 puntos. 3°. Análisis de evaluación docente de esta Unidad Académica, período 2011-2013. 4°. Constancias de secretaría. - - - - - - - -SEGUNDO: Revisión de expedientes de descargos presentados por los profesores que obtuvieron un resultado menor a 64.5 puntos. Con base al acuerdo del punto Cuarto, del Acta 32-2013, de sesión celebrada por Consejo Directivo, se procede a la revisión de expedientes de descargos presentados por los profesores, según la audiencia otorgada. Para la calificación, se utilizó el formato de méritos académicos proporcionado por la Comisión de Evaluación Docente de este Centro. CONSIDERANDO: Que según lo establece el artículo 77, numeral 77.1, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, la autoridad nominadora formulará al profesor los cargos respectivos. De dichos cargos se dará audiencia al profesor por un término de tres días, para que exponga por escrito todas las razones y argumentos que convengan a su derecho. CONSIDERANDO: Que el artículo 77, numeral 77.2, del cuerpo legal citado en el considerando anterior, vencido el término de la audiencia, la autoridad nominadora hará del conocimiento del profesor afectado su decisión, a fin de que dentro del término de tres días a partir de la fecha en que se le notifique, pueda apelar tal decisión ante la Junta Universitaria de Personal Académico. CONSIDERANDO: Que el artículo 46, del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: "De acuerdo al inciso 75.10 del Artículo 75 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cuando el profesor obtenga durante

11-06-2014

Acta 17-2014

dos años consecutivos o en dos de tres años, evaluaciones insatisfactorias, estará sujeto a destitución por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora de la Unidad respectiva."

POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores, este Organismo ACUERDA: I. Corregir el punteo de evaluación docente correspondiente al año dos mil doce, a los siguientes profesores:

		AÑO 2012		
Reg. Personal	NOMBRE	Evaluación Docente	Méritos Académicos	Resultado Global
17906	Romeo Rivera Chacón	55.61	7	62.61
	MÉRITOS PRESENTADOS EN AUDIENCIA	55.61	16	71.61
20090641	Ulda Morales Soto	49.88	13	62.88
	MÉRITOS PRESENTADOS EN AUDIENCIA	49.88	15	64.88
20101929	Juan Carlos Contreras Sagastume	56.29	7	63.29
	MÉRITOS PRESENTADOS EN AUDIENCIA	56.29	10	66.29
20110516	Jorge Mario Ramírez Orellana	50.53	12	62.53
	MÉRITOS PRESENTADOS EN AUDIENCIA	50.53	16	66.53
20111181	Fredy Hermógenes García Lémus	56.69	7	63.69
	MÉRITOS PRESENTADOS EN AUDIENCIA	56.69	10.5	67.19

TERCERO: Análisis de evaluación docente de esta Unidad Académica, período 2011-2013. 3.1 El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió al análisis de los últimos tres años de evaluación docente. CONSIDERANDO: Que el artículo 17, inciso 17.2, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera establece que es obligación del personal académico fuera de carrera, someterse a las evaluaciones docentes correspondientes. CONSIDERANDO: Que el artículo 46, del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: "De acuerdo al inciso 75.10 del Artículo 75 del Estatuto

de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cuando el profesor obtenga durante dos años consecutivos o en dos de tres años, evaluaciones insatisfactorias, estará sujeto a destitución por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora de la Unidad respectiva." CONSIDERANDO: Que una vez revisado los resultados de las evaluaciones docentes de los años 2011, 2012 y 2013, se procede a notificar de conformidad con los artículos antes citados. POR TANTO: Este Organismo ACUERDA: Indicar al profesor César Augusto Ávila Aparicio, de la carrera de Pedagogía, que sus evaluaciones fueron insatisfactorias en los años 2011 y 2013; en consecuencia, este Organismo le requiere que en término de tres días luego de ser notificado, se sirva evacuar audiencia para presentar por escrito los motivos o razones que convengan a su derecho. El último día que puede presentar su expediente, es el sábado dos de agosto de dos mil catorce. - - - 3.2 El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió al análisis de los últimos tres años de evaluación docente. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 17, inciso 17.2, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera establece que es obligación del personal académico fuera de carrera, someterse a las evaluaciones docentes correspondientes. CONSIDERANDO: Que el artículo 46, del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: "De acuerdo al inciso 75.10 del Artículo 75 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cuando el profesor obtenga durante dos años consecutivos o en dos de tres años, evaluaciones insatisfactorias, estará sujeto a destitución por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora de la Unidad respectiva." CONSIDERANDO: Que una vez revisado los resultados de las evaluaciones docentes de los años 2011, 2012 y 2013, se procede a notificar de conformidad con los artículos antes citados. POR TANTO: Este Organismo ACUERDA: Indicar al profesor Arnulfo Isaac Arévalo López, de la carrera de Pedagogía, que sus evaluaciones fueron insatisfactorias en los años 2011 y 2013; en consecuencia, este Organismo le requiere que en término de tres días luego de ser notificado, se sirva evacuar audiencia para presentar por escrito los motivos o razones que convengan a su derecho. El último día que puede presentar su expediente, es el sábado dos de agosto de dos mil catorce. - - - 3.3 El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió al análisis de los últimos tres años de evaluación docente. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 17, inciso 17.2, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera establece que es obligación del personal académico fuera de carrera, someterse a las evaluaciones docentes correspondientes. **CONSIDERANDO:**

Acta 17-2014

Que el artículo 46, del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: "De acuerdo al inciso 75.10 del Artículo 75 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cuando el profesor obtenga durante dos años consecutivos o en dos de tres años, evaluaciones insatisfactorias, estará sujeto a destitución por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora de la Unidad respectiva." CONSIDERANDO: Que una vez revisado los resultados de las evaluaciones docentes de los años 2011, 2012 y 2013, se procede a notificar de conformidad con los artículos antes citados. POR TANTO: Este Organismo ACUERDA: Indicar al profesor Nery Antonio García López, de la carrera de Abogado y Notario, que sus evaluaciones fueron insatisfactorias en los años 2012 y 2013; en consecuencia, este Organismo le requiere que en término de tres días luego de ser notificado, se sirva evacuar audiencia para presentar por escrito los motivos o razones que convengan a su derecho. - - - 3.4 El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió al análisis de los últimos tres años de evaluación docente. CONSIDERANDO: Que el artículo 17, inciso 17.2, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera establece que es obligación del personal académico fuera de carrera, someterse a las evaluaciones docentes correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 46, del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: "De acuerdo al inciso 75.10 del Artículo 75 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cuando el profesor obtenga durante dos años consecutivos o en dos de tres años, evaluaciones insatisfactorias, estará sujeto a destitución por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora de la Unidad respectiva." CONSIDERANDO: Que una vez revisado los resultados de las evaluaciones docentes de los años 2011, 2012 y 2013, se procede a notificar de conformidad con los artículos antes citados. POR TANTO: Este Organismo ACUERDA: Indicar al profesor Leonel Estuardo López Ramírez, de la carrera de Médico y Cirujano, que sus evaluaciones fueron insatisfactorias en los años 2011 y 2013; en consecuencia, este Organismo le requiere que en término de tres días luego de ser notificado, se sirva evacuar audiencia para presentar por escrito los motivos o razones que convengan a su derecho. - - - 3.5 El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió al análisis de los últimos tres años de evaluación docente. CONSIDERANDO: Que el artículo 17, inciso 17.2, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera establece que es obligación del personal académico fuera

de carrera, someterse a las evaluaciones docentes correspondientes. CONSIDERANDO: Que el artículo 46, del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: "De acuerdo al inciso 75.10 del Artículo 75 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cuando el profesor obtenga durante dos años consecutivos o en dos de tres años, evaluaciones insatisfactorias, estará sujeto a destitución por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora de la Unidad respectiva." CONSIDERANDO: Que una vez revisado los resultados de las evaluaciones docentes de los años 2011, 2012 y 2013, se procede a notificar de conformidad con los artículos antes citados. POR TANTO: Este Organismo ACUERDA: Indicar al profesor Luis Daniel Barrios Morales, de la carrera de Médico y Cirujano, que sus evaluaciones fueron insatisfactorias en los años 2011 y 2013; en consecuencia, este Organismo le requiere que en término de tres días luego de ser notificado, se sirva evacuar audiencia para presentar por escrito los motivos o razones que convengan a su derecho. - - - 3.6 El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió al análisis de los últimos tres años de evaluación docente. CONSIDERANDO: Que el artículo 17, inciso 17.2, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera establece que es obligación del personal académico fuera de carrera, someterse a las evaluaciones docentes correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 46, del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: "De acuerdo al inciso 75.10 del Artículo 75 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cuando el profesor obtenga durante dos años consecutivos o en dos de tres años, evaluaciones insatisfactorias, estará sujeto a destitución por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora de la Unidad respectiva." CONSIDERANDO: Que una vez revisado los resultados de las evaluaciones docentes de los años 2011, 2012 y 2013, se procede a notificar de conformidad con los artículos antes citados. POR TANTO: Este Organismo ACUERDA: Indicar al profesor Servio Tulio Argueta Ramos, de la carrera de Médico y Cirujano, que sus evaluaciones fueron insatisfactorias en los años 2011 y 2013; en consecuencia, este Organismo le requiere que en término de tres días luego de ser notificado, se sirva evacuar audiencia para presentar por escrito los motivos o razones que convengan a su derecho. - - - 3.7 El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió al análisis de los últimos tres años de evaluación docente. CONSIDERANDO: Que el artículo 17, inciso 17.2, del Reglamento del Personal

Académico Fuera de Carrera establece que es obligación del personal académico fuera de carrera, someterse a las evaluaciones docentes correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 46, del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: "De acuerdo al inciso 75.10 del Artículo 75 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cuando el profesor obtenga durante dos años consecutivos o en dos de tres años, evaluaciones insatisfactorias, estará sujeto a destitución por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora de la Unidad respectiva." CONSIDERANDO: Que una vez revisado los resultados de las evaluaciones docentes de los años 2011, 2012 y 2013, se procede a notificar de conformidad con los artículos antes citados. POR TANTO: Este Organismo ACUERDA: Indicar a la profesora Brenda Azucena Seijas Balcárcel, de la carrera de Ciencias de la Comunicación, que sus evaluaciones fueron insatisfactorias en los años 2011 y 2013; en consecuencia, este Organismo le requiere que en término de tres días luego de ser notificada, se sirva evacuar audiencia para presentar por escrito los motivos o razones que convengan a su derecho. El último día que puede presentar su expediente, es el sábado dos de agosto de dos mil catorce. - - - 3.8 El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió al análisis de los últimos tres años de evaluación docente. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 17, inciso 17.2, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera establece que es obligación del personal académico fuera de carrera, someterse a las evaluaciones docentes correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 46, del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: "De acuerdo al inciso 75.10 del Artículo 75 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cuando el profesor obtenga durante dos años consecutivos o en dos de tres años, evaluaciones insatisfactorias, estará sujeto a destitución por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora de la Unidad respectiva." CONSIDERANDO: Que una vez revisado los resultados de las evaluaciones docentes de los años 2011, 2012 y 2013, se procede a notificar de conformidad con los artículos antes citados. POR TANTO: Este Organismo ACUERDA: Indicar al profesor Christian Edwin Sosa Sancé, de la carrera de Médico y Cirujano, que sus evaluaciones fueron insatisfactorias en los años 2011 y 2013; en consecuencia, este Organismo le requiere que en término de tres días luego de ser notificado, se sirva evacuar audiencia para presentar por escrito los motivos o razones que convengan a su derecho. - - - 3.9 El Consejo Directivo del Centro Universitario de

Oriente, procedió al análisis de los últimos tres años de evaluación docente. CONSIDERANDO: Que el artículo 17, inciso 17.2, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera establece que es obligación del personal académico fuera de carrera, someterse a las evaluaciones docentes correspondientes. CONSIDERANDO: Que el artículo 46, del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: "De acuerdo al inciso 75.10 del Artículo 75 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cuando el profesor obtenga durante dos años consecutivos o en dos de tres años, evaluaciones insatisfactorias, estará sujeto a destitución por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora de la Unidad respectiva." CONSIDERANDO: Que una vez revisado los resultados de las evaluaciones docentes de los años 2011, 2012 y 2013, se procede a notificar de conformidad con los artículos antes citados. POR TANTO: Este Organismo ACUERDA: Indicar al profesor Gilberto Abimael Vásquez Aguilar, de la carrera de Abogado y Notario, que sus evaluaciones fueron insatisfactorias en los años 2012 y 2013; en consecuencia, este Organismo le requiere que en término de tres días luego de ser notificado, se sirva evacuar audiencia para presentar por escrito los motivos o razones que convengan a su derecho. - - - 3.10 El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió al análisis de los últimos tres años de evaluación docente. CONSIDERANDO: Que el artículo 17, inciso 17.2, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera establece que es obligación del personal académico fuera de carrera, someterse a las evaluaciones docentes correspondientes. CONSIDERANDO: Que el artículo 46, del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: "De acuerdo al inciso 75.10 del Artículo 75 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cuando el profesor obtenga durante dos años consecutivos o en dos de tres años, evaluaciones insatisfactorias, estará sujeto a destitución por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora de la Unidad respectiva." CONSIDERANDO: Que una vez revisado los resultados de las evaluaciones docentes de los años 2011, 2012 y 2013, se procede a notificar de conformidad con los artículos antes citados. POR TANTO: Este Organismo ACUERDA: Indicar al profesor Sergio Ivan Hernández Tobar, del programa de Ciencias Económicas, que sus evaluaciones fueron insatisfactorias en los años 2011 y 2013; en consecuencia, este Organismo le requiere que en término de tres días luego de ser notificado, se sirva evacuar audiencia para presentar por escrito los motivos o razones M.Sc. Nery Waldemar Galdámez Cabrera

Presidente

Ing. Agr. Edwin Filiberto Coy Cordón

Coordinador Académico

M.Sc. Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla Representante de Profesores

Dr. Felipe Nery Agustín Hernández **Representante de Profesores**

Lic. Alberto Genesio Orellana Roldán Representante de Graduados

Heidy Jeaneth Martínez Cuestas Representante de Estudiantes

Otoniel Sagastume Escobar Representante de Estudiantes

Licda. Marjorie A. González Cardona **Secretaria**